

EXPEDIENTE: CD0001/2023/0000000053 LÍNEA PAA: 1000002368

## 1. INFORMACIÓN GENERAL\*

### 1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ -  
SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN

### 1.2. Fecha:

29 de noviembre de 2022

### 1.3. Objeto Contractual:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANTICONTRABANDO DEL CONVENIO ENTRE LA SDH Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS, RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE CONTROL DE LOS IMPUESTOS AL CONSUMO, DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS Y EL ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE.

### 1.4. Sector Económico Identificado:

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los servicios se ubican en los segmentos 70 a 94. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios requeridos se encuentran identificados en el código<sup>1</sup>:

CODIGO UNSPSC	CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	[F] Servicios	[80] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	[8011] Servicios de recursos humanos	[801116] Servicios de personal temporal

## 2. ANÁLISIS SECTORIAL

### 2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso corresponde al **terciario o de servicios**, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Uniforme – CIIU Revisión 4, adaptada para Colombia, en adelante CIIU Rev. 4 A.C corresponden a la Sección M Actividades profesionales, científicas y técnicas, Estas actividades requieren un alto nivel de capacitación y ponen a disposición de los usuarios conocimientos y aptitudes especializados e incluyen Actividades jurídicas y de contabilidad; actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión; actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos; Investigación científica y desarrollo y Publicidad y estudios de mercado, entre otras.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

### 1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)<sup>2</sup>

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y

<sup>1</sup> <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

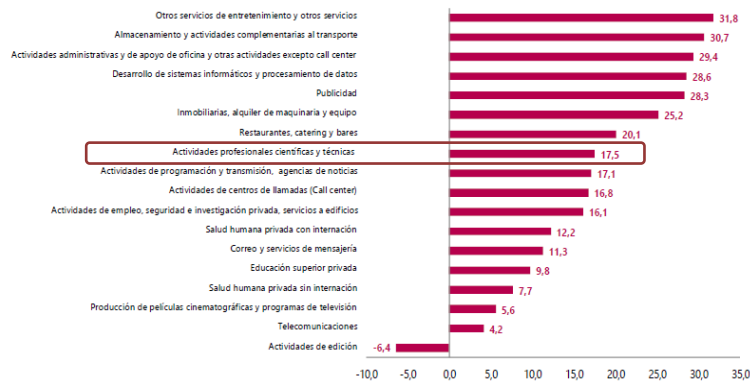
<sup>2</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>

tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

### Septiembre de 2022

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Septiembre 2022<sup>p</sup>**



Fuente: DANE – EMS  
p Cifra provisional

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2022 / septiembre 2021)

En septiembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2021.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Septiembre 2022<sup>p</sup> / septiembre 2021**

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios			Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
			Variación (%)								
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	30,7		28,8		0,2		1,7		
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,3		11,0		0,0		0,4		
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,1		19,2		0,9		0,0		
J	División 58	Actividades de edición	-6,4		-10,0		2,1		1,5		
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,6		-4,7		2,5		7,8		
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17,1		16,9		0,1		0,1		
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2		4,4		-0,2		0,0		
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	28,6		28,4		0,2		-0,1		
LN	Sección L, División 59	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2		20,9		1,0		3,3		
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17,5		17,1		0,4		0,1		
M	Clase 7310	Publicidad	28,3		28,3		0,0		0,0		
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1		16,0		0,1		0,0		
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,8		16,8		0,0		0,0		
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	29,4		28,6		0,1		0,6		
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8		7,9		0,2		1,7		
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,2		12,2		0,1		-0,1		
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7		8,1		0,2		-0,5		
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	31,8		28,3		1,6		1,8		

Fuente: DANE – EMS  
p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2022 / septiembre 2021)

En septiembre de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2021.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**  
Septiembre 2022<sup>2</sup> / septiembre 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total <sup>1</sup>		Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Permanente			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,3	2,2	2,8	6,4	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,1	0,8	3,5	0,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	7,7	0,4	1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	0,3	0,6	-0,5	0,2	--
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,5	3,1	0,3	2,0	--
J	División 60 y Clase 6091	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	1,4	2,1	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,7	-1,1	-1,4	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12,8	13,7	-0,5	-0,5	--
LN	Sección LN, Divisiones 7710, 7730 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,0	4,1	0,0	0,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,2	2,7	2,4	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,9	3,9	2,9	1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios e edificios	5,6	0,4	1,9	0,2	3,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,9	6,4	-0,4	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,4	6,4	3,4	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,0	0,5	4,2	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,3	1,8	-1,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,4	4,2	-1,5	-1,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,1	3,6	4,5	1,0	--

Fuente: DANE – EMS

<sup>1</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

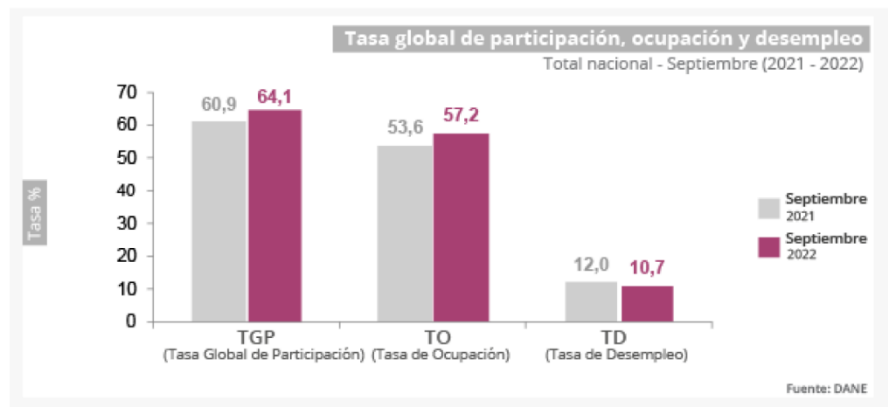
\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P – grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## 2. MERCADO LABORAL<sup>3</sup> Información septiembre 2022



### Total Nacional Mensual

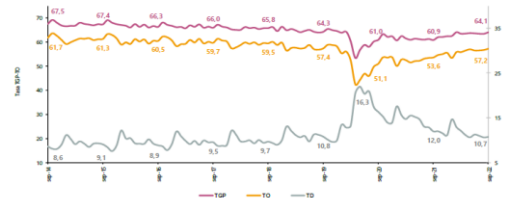
Para el mes de septiembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,7%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, lo que significó un aumento de 3,2 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (60,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,6%).

<sup>3</sup> [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol\\_empleo\\_sep\\_22.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_sep_22.pdf)

## Principales indicadores del mercado laboral

Septiembre de 2022

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo  
Total nacional  
Septiembre (2014 – 2022)

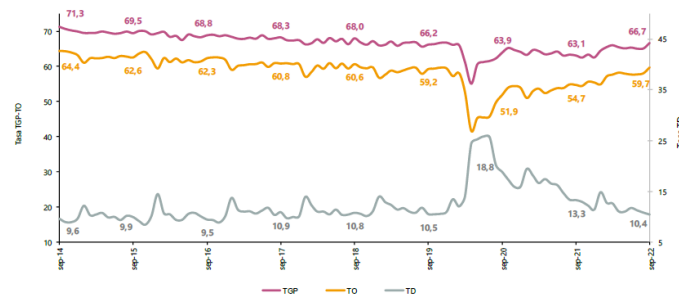


Fuente: DANE, GEIH.  
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.  
Nota: los datos entre 2001 y 2020 se encuentran con los valores retroproyectados a partir de las proyecciones del CNPV 2018.  
Nota: entre 2010 y 2020 la información ya presenta los ajustes poblacionales ocasionados por el cambio de marco realizado en el año 2021.  
Nota: el total nacional a partir del 2014 incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.  
Nota: la Población en Edad de Trabajar (PET) corresponde a todas las personas de 15 años y más.

### Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En septiembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, lo que representó una reducción de 2,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, lo que significó un aumento de 3,6 puntos porcentuales respecto a septiembre de 2021 (63,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 5,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (54,7%).

Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Septiembre (2014 - 2022)



Fuente: DANE, GEIH.  
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.  
Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

### Población ocupada según rama de actividad

En el mes de septiembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.389 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Alojamiento y servicios de comida; y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 1,6, 1,6 y 1,3 puntos porcentuales, respectivamente.

Tasa global de participación –TGP Tasa de ocupación –TO Tasa de desempleo –TD Tasa de subocupación –TS Septiembre (2022-2021)<sup>4</sup>

<sup>4</sup> [www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres\\_empleo\\_sep\\_22.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/pres_empleo_sep_22.pdf)

Tasas	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Septiembre 2022	Septiembre 2021
TGP (%)	64,1*	60,9	66,7*	63,1
TO	57,2*	53,6	59,7*	54,7
TD	10,7*	12,0	10,4*	13,3

\* Variación estadísticamente significativa.  
 Notas: - 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Bogotá, Montería, Cartagena y Villavicencio.  
 - Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.  
 Fuente: DANE, GEH.

## Población ocupada, desocupada y fuera de la fuerza laboral Septiembre (2022-2021)

Miles de personas	Total nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación absoluta		Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación absoluta
Población ocupada	22.389	20.681	+1.708*	10.711	9.690	+1.021*	
Población desocupada	2.696	2.810	-114	1.250	1.484	-234*	
Población fuera de la fuerza laboral	14.023	15.069	-1.046*	5.981	6.537	-556*	

## Población ocupada según nivel educativo Septiembre (2022-2021)

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad\*  
 Total nacional  
 Septiembre (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.389	20.681	100	1.708	
Comercio y reparación de vehículos	4.030	3.696	18,0	334	1,6
Alojamiento y servicios de comida	1.650	1.316	7,4	333	1,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.250	2.976	14,5	273	1,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.830	1.581	8,2	249	1,2
Industria manufacturera	2.427	2.199	10,8	228	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.618	2.519	11,7	99	0,5
Transporte y almacenamiento	1.669	1.582	7,5	87	0,4
Actividades inmobiliarias	241	160	1,1	81	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.740	1.708	7,8	32	0,2
Construcción	1.488	1.472	6,6	16	0,1
Información y comunicaciones	366	361	1,6	5	0,0
Actividades financieras y de seguros	464	471	2,1	-7	0,0
Suministro de Electricidad Gas y Agua <sup>^</sup>	608	639	2,7	-30	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos<sup>^</sup> incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

\*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

Nota: Poblaciones en miles.

Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIU Rev. 4 A.C

Nivel educativo	Total Nacional			
	Septiembre 2022	Septiembre 2021	Variación porcentual	Contribución en p.p.
<b>Población ocupada</b>	22.389	20.681	8,3*	
<b>Básica secundaria</b>	7.416	6.973	6,4*	<b>2,1</b>
<b>Básica primaria</b>	4.347	4.042	7,5*	<b>1,5</b>
<b>Técnica profesional</b>	1.828	1.608	13,7*	<b>1,1</b>
<b>Ninguno</b>	2.814	2.607	7,9	<b>1,0</b>
<b>Posgrado</b>	1.087	910	19,4	<b>0,9</b>
<b>Educación media*</b>	1.339	1.175	14,0*	<b>0,8</b>
<b>Tecnológica</b>	940	807	16,5	<b>0,6</b>
<b>Universitaria</b>	2.610	2.552	2,3	<b>0,3</b>

\*Variación estadísticamente significativa.  
p.p.: Puntos porcentuales.

Nota: \*Educación media\* incluye media académica, media técnica y normalista.

\*Las categorías de educación son elaboradas a partir de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación adaptada para Colombia (CINE - 2011 A.C.). Esta es un sistema de referencia internacional que configura un marco estandarizado para las estadísticas educativas.

\*Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

\*Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa / no determinado", la suma de las poblaciones y contribuciones puede diferir del total

\*Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

Fuente: DANE, GEH.

## Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 12,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%

**Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup>**

**Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>**

**Segundo trimestre 2022<sup>pr</sup>**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022 <sup>pr</sup> - II / 2021 <sup>pr</sup> -II	2022 <sup>pr</sup> / 2021 <sup>pr</sup>	2022 <sup>pr</sup> - II / 2022 <sup>pr</sup> -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,0	10,2	3,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,5	11,8	1,8
<b>Actividades profesionales, científicas y técnicas<sup>1</sup></b>	<b>12,3</b>	<b>11,1</b>	<b>1,3</b>

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

<sup>pr</sup>preliminar

<sup>1</sup>Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

<sup>2</sup>Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

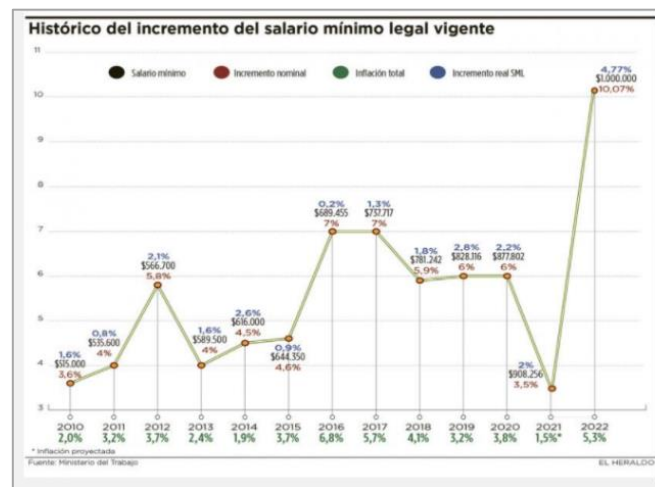
## 3. VARIABLES ECONÓMICAS

La variable económica principal que afecta el sector se encuentra referida a la variación del salario mínimo – SMMLV.

### 3.1 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo en Colombia es el Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), el cual se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros<sup>5</sup>.



## 2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO \_\_\_ SI

La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad y las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

En ese contexto el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015, que establece la posibilidad de que las entidades estatales contraten, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; que para el caso se requiere que el contratista sea profesional en Derecho o Administración de Empresas o Administración Pública o Ingeniería Industrial o Contaduría o Economía.

La modalidad de contratación será la Contratación Directa de la ley Ley 1150 de 2007; para lo cual se tiene en cuenta lo dispuesto en la Circular Conjunta N° 14 de 1° de junio de 2011. El artículo 2° de la precitada establece que las modalidades de contratación, en este orden se encuentra: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, ésta última tiene causales específicas en el literal cuarto las cuales deben ser tenidas en cuenta para el proceso de contratación.

<sup>5</sup> <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios>

Así mismo, para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, que cuente con tarjeta profesional vigente y sin restricciones para el ejercicio de la profesión” (Ley 1325 de 2009).

**Normatividad que regula la profesión de DERECHO:**

La reglamentación del ejercicio de abogado en Colombia parte del Acto Legislativo 1 del 28 de agosto de 1918 por el cual se sustituye el artículo 44 de la constitución y se incluye la facultad a las autoridades de exigir el título de idoneidad al ejercicio de la profesión de Abogado; posteriormente, se expide la Ley 69 de 1945, mediante la cual se estableció la limitación al litigio en causa propia o ajena si no es Abogado inscrito.

A través del Decreto 320 del 3 de marzo de 1970 se establece la función social a los abogados y se asigna la labor de asesorar y asistir a los particulares y al Estado en sus relaciones jurídicas entre sí y ante las autoridades. La misma disposición previó la inscripción de los abogados mediante la obtención de un título universitario y fijó un régimen disciplinario al ejercicio de la profesión.

Posteriormente fue expedido el Decreto 196 de 1971 por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la Abogacía, instaurando el primer Código Disciplinario del Abogado en Colombia, norma que fue sustituida por la Ley 1123 de 2007 mediante la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, norma vigente a la fecha.

La Ley 1123 del 22 de enero de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado, establece en sus artículos 59 y 60 que corresponde a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura conocer sobre el proceso disciplinario de los abogados.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Superior de la Judicatura.

**Normatividad que regula la profesión de ADMINISTRACION DE EMPRESAS:**

Ley 60 de 1981, Por la cual se reconoce la Profesión de Administración de Empresas y se dictan normas sobre su ejercicio en el país y el Decreto Reglamentario 2718 de 1984.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional, expedido por la Institución de Educación Superior aprobado por el Gobierno Nacional; y Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas. (CPAE)

Órganos de Control y Vigilancia: Consejo Profesional de Administración de Empresas (CPAE) (Ley 60 de 1981).

**Normatividad que regula la profesión de Administración Público:**

Ley 1006 que deroga la Ley 5ª de 1991 (dejando sin vigencia la tarjeta profesional contemplada en esta Ley) y, entre otras cosas, define la profesión de Administrador Público, reglamenta su ejercicio, determina su naturaleza y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen y señala sus entes rectores de dirección, organización, acreditación y control del ejercicio de la profesión. Posteriormente, el 5 de Julio de 2006, se expide el Decreto 2211, por el cual se Reglamenta la Ley 1006 de 2006.

Con estas normas se crea el Registro Único Nacional del Administrador Público RUNAP, quedando incluido en este registro todas las profesiones que tengan las denominaciones “Administrador Público”, fortaleciendo mucho más el gremio de los Administradores Públicos, al unificar tales profesiones en una única: “ADMINISTRADOR PÚBLICO”, tal como aparece en la actual tarjeta profesional.

Luego, el 28 de Julio de 2006, mediante Acuerdo 001, se definen los requisitos para el trámite de la Matrícula en el Registro Único Nacional del Administrador Público y para la expedición de la Tarjeta Profesional de Administrador Público. A renglón seguido, el 8 de octubre de 2007, mediante Acuerdo 002, se expide el Código de Ética Profesional de los Administradores Públicos, el cual empezó a regir a partir del 30 de noviembre del mismo año.

El Código de Ética Profesional de los Administradores Públicos, es un Código de Honor Profesional y Personal, que constituye las reglas de juego dentro de las cuales deben comportarse los Administradores Públicos en su ejercicio profesional, enfatizando

la inquebrantable vocación de servicio al público que debe tener cada uno de ellos. Así mismo, en el marco de este Código, se establece el procedimiento que debe aplicar el Tribunal de Ética Profesional de los Administradores Públicos, antes de sancionar ética y disciplinariamente a un Administrador Público.

**Normatividad que regula la profesión de INGENIERIA INDUSTRIAL:**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Por su parte, la normatividad que rige a los Ingenieros Industriales es la Ley 842 de 2003 (Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones), por consiguiente, deberá de tenerse en cuenta las disposiciones de esta para el proceso de contratación.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), es la entidad pública que tiene como función principal la de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesionales afines y de sus profesionales auxiliares en el territorio nacional.

**Normatividad que regula la profesión de CONTADURIA PUBLICA:**

Tal es el caso de la regulación del ejercicio de la Contaduría Pública en el cual se enmarca el objeto contractual, se encuentra establecido en la Ley 43 de 1990, por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, en la cual además de señalar quiénes tienen la calidad de contadores públicos y de indicar las actividades contables, establece la forma de acreditar que se ejerce dicha profesión, contemplando en Artículo 3° que *“La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores.”*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en esta ley, para poder tomar posesión de cualquier cargo público o privado, en cuyo desempeño se requiera el conocimiento o el ejercicio de la Contaduría Pública, la persona natural debe demostrar su inscripción mediante tarjeta profesional, que lo acredite como Contador Público.

De otra parte, esta misma normativa contiene el Código de Ética Profesional del Contador Público que consagra los principios y la conducta que debe acatar en el ejercicio de su profesión.

Así mismo, se establece que la Junta Central de Contadores (entidad creada por medio del Decreto Legislativo número 2373 de 1956, como una unidad administrativa dependiente del Ministerio de Educación Nacional), es el Tribunal Disciplinario de la Contaduría Pública en Colombia y Organismo de Inspección y Vigilancia de la actividad de la Contaduría Pública.

En igual sentido, la Ley 1314 de 2009, que trata sobre la convergencia contable, impone a quienes ejercen la profesión de la contaduría bien sea en el sector privado o público que se garantice que la aplicación de las normas de contabilidad, de información financiera y aseguramiento de la información de quienes participen en un mismo sector económico y se tengan en cuenta los criterios a los cuales debe sujetarse según el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y sean homogéneas consistentes y comparables.

**Normatividad que regula la profesión de ECONOMÍA:**

Ley No. 37 de 1990, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de economista; Decreto No. 2890 de 1991, mediante el cual se reglamenta la Ley 37 de 1990; en donde se establece que para el ejercicio de la profesión de Economista se debe registrar el respectivo título en la secretaría de educación, inscribirse al Consejo Nacional Profesional de la Economía (Conalpe) y se encuentren domiciliados en Colombia; Decreto 1268 de 1977, mediante el cual se estableció el Código de Ética Profesional de los Economistas.

Documentos para el ejercicio de la profesión: Título Profesional y Matrícula Profesional.

Órgano de Control y Vigilancia: Consejo Nacional Profesional de Economía creado mediante la Ley 41 de 1969, es la entidad encargada del control y vigilancia del ejercicio de la profesión mediante la inscripción y expedición de la matrícula profesional. La función principal es la expedición de la Matrícula Profesional e inscripción de los Economistas. Este proceso va de la mano de la representación y defensa de los intereses del Economista, buscando difundir la reglamentación en escenarios académicos, sociales y gubernamentales.

El Consejo Nacional Profesional de Economía presta asesoría en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión, brinda información económica de actualidad, adelanta estudios referentes a los campos de acción y mercado laboral de los Economistas, alerta sobre riesgos de contratación de profesionales sin matrícula y fortalece la preparación y orientación permanente de los Economistas con seminarios nacionales, desarrollados en conjunto con las Facultades de Economía de las Universidades del país.

Además, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 100 del 93 sobre asuntos de seguridad social y relacionados con salud, pensiones, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y allegar el examen médico ocupacional en los términos previstos por el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.

### 2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), el ejercicio de profesiones liberales no constituye actos mercantiles; de igual manera, los oficios, actos, operaciones o actividades no previstos en los artículos 20, 21 y 22 del citado código, concordante con el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, no constituyen actos, operaciones o actividades comerciales en consecuencia la perspectiva comercial no aplica para el presente proceso de contratación.

### 2.4. Perspectiva Financiera

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral **No Aplica**.

### 2.5 Perspectiva Organizacional

Dado que el objeto contractual, en especial las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, así como tampoco requiere que esté inscrito en el Registro Único de Proponentes, se establece que el presente numeral **No Aplica**.

### 2.6 Perspectiva Técnica

De acuerdo con el objeto contractual y con el análisis realizado del sector terciario o de servicios, se concluye que las obligaciones que demande el mismo pueden ser adelantadas por una persona natural que posea conocimientos en la materia, por lo cual la persona debe tener el siguiente perfil:

**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título profesional en Derecho o Administración de Empresas o Administración Pública o Ingeniería Industrial o Contaduría o Economía.

#### EXPERIENCIA REQUERIDA

**EXPERIENCIA GENERAL:** Veintidós (22) meses de experiencia profesional.

**EXPERIENCIA RELACIONADA:** Doce (12) meses de experiencia relacionada con auditoría o procesos de determinación o acciones en procesos de determinación o control tributario. La experiencia relacionada puede estar dentro de la experiencia general.

### 2.7 Análisis de Riesgo

#### RIESGO OPERACIONAL:

- Afectar la integridad, disponibilidad y/o confiabilidad de la información.
- Realizar manipulación o mal uso de la información, a que tenga acceso el contratista por razones del servicio y en desarrollo de sus actividades.
- No cumplir con los requerimientos previstos en el contrato. Prestación de servicio sin el cumplimiento de los parámetros establecidos en el contrato.

#### RIESGO TÉCNICO:

- Ausencia de personas con el perfil que requiere la entidad.
- Incumplimiento de condiciones contractuales: No entrega de los productos y/o resultados esperados

*Matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.*

**Observaciones:** LINEA 1000002368 EXPEDIENTE CD0001/2023/0000000053

<b>Revisado por:</b> Jairo Lázaro Ortiz	<b>Cargo:</b> Subdirector de Asuntos Contractuales
<b>Proyectado por:</b> Erika Nathalia Jaramillo Guerrero	<b>Cargo:</b> Profesional Universitario SAC <small>Nathalia Jaramillo G., Formata digitalizada por Nathalia Jaramillo G. Fecha: 2023-11-01 08:52:29-07</small>
<b>Proyectado por:</b> Diana Milena Cortes Casas (Perspectiva Legal)	<b>Cargo:</b> Profesional Especializado SAC 